



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1089-2014-A-MDE/LC

Echarati, 30 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 591-2014-MDE-OAJ/FTC, de fecha 30 de setiembre del 2014, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 258-2014-GAUB-UL/MDE de la Responsable de Contratos de la Unidad de Logística, Informe N° 156-2014-EFOO-RO/MDE/LC del Residente de Obra Zonal Echarati, Informe N° 036-NEML-2014/UOBUS/MDE del Residente de Obra del Bajo Urubamba Sur;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los Informes del Vistos, se solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 015-2014-LP-ZEPURBU-UL-MDE/LC de fecha 15 de setiembre del 2014, derivada del proceso de selección LP N° 033-2014-CEP-MDE/LC – Item II, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A, para la adquisición de cemento portland IP (42.5 kg), para los proyectos "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Palma Real Red de Servicios de Salud de Echarati, Mantenimiento de infraestructura de almacenaje y distribución de Combustible de la Municipalidad Distrital de Echarati, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Alto Manguriari del Distrito de Echarati, Creación del Camino Vecinal Huamanpata Paqchaq Alto Zonal Echarati, Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari – Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco";

Que, a través del Informe N° 156-2014-EFOO-RO/MDE/LC el Residente de Obra, señala que el deductivo en la partida de construcción del Badén de concreto armado en la localidad de Paqchaq Alto; por el motivo que la meta proyectada de 5.79 km fue culminada y ampliada a 6.55 y con un mejoramiento del acceso al 1.35 km, asimismo se ha visto por conveniente no realizar ninguna construcción dado que no se llegara a ese sector, más que no beneficia a ningún poblador y al contrario producto de los trabajos en ese sector se produciría el represamiento del río y el posterior desembalse en el sector de aguas abajo en ambas márgenes afectando de esta manera a todos los pobladores y cultivos de esta cuenca hasta la localidad de Sahuayaco, por lo que solicita la reducción de 600 bolsas de cemento portland tipo IP 42 kg requeridos a 400 bolsas de cemento portland tipo IP 42 kg, no siendo necesario 200 bolsas de cemento portland tipo IP 42 kg;

Que, mediante N° 036-NEML-2014/UOBUS/MDE del Residente de Obra del Bajo Urubamba Sur, solicita la modificación del requerimiento N° 1024 sobre 4700 bolsas de cemento, puesto que por motivos de recorte presupuestal se requerirá otras cantidades de cemento, requiriendo tan solo el 80% del requerimiento inicial como es de 4700 bolsas de cemento portland IP (42.5 kg) a 3760 bolsas de cemento portland IP (42.5 kg), no siendo necesario 940 bolsas de cemento portland IP (42.5 kg);

Que, el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras la Entidad, por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. El contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes, siendo el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes en la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000401

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1089-2014-A-MDE/LC

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, precisa que un contrato se celebra por escrito y se debe ajustar a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección y este entra en vigencia cuando se lleguen a cumplir las condiciones establecidas en las Bases y en el cual se puede incorporar otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento a nivel de la ejecución contractual;

Que, el artículo 44°, primer párrafo de la LEY, establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, concordante con el artículo 167°, que precisa cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentren previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley;

Que, de acuerdo al análisis de los documentos se advierte que a través del Contrato N° 015-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC, se convino la adquisición de cemento portland IP (42.5 kg), con costo total de Trescientos Siete Mil Ochocientos Siete con 50/100 nuevos soles, no requiriéndose parte de los bienes en razón de haberse suscitado el recorte presupuestal y la desaparición de la necesidad por la falta de beneficiarios, hechos que nos circunscriben dentro de la causal de Caso Fortuito o fuerza Mayor. Dentro de dicho contexto los residentes de obra indican que ya no es necesario la adquisición de 200 bolsas de Cemento portland IP (42.5 kg, para la obra denominado "Creación del Camino Vecinal Huamanpata – Paqchaq Alto Zonal Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" y 940 bolsas de cemento portland IP (42.5 kg, para la obra denominado "Mejoramiento y Ampliación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", no siendo necesario en total la adquisición de 1140 bolsas de cemento portland IP (42.5 kg) conforme a la Opinión Legal N° 591-2014-MDE-OAJ/FTC, emitido por el Director de Asesoría Jurídica;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, la Opinión Legal del vistos, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, y Acuerdo de Concejo 088-2014-A-MDE/LC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **RESOLUCIÓN PARCIAL** del Contrato N° 015-2014-LP-ZEPRBU-UL-MDE/LC de fecha 15 de setiembre del 2014, derivada del proceso de selección LP N° 033-2014-CEP-MDE/LC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista **FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A**, para la adquisición de cemento portland IP (42.5 kg), para los proyectos "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud de Palma Real Red de Servicios de Salud de Echarati, Mantenimiento de infraestructura de almacenaje y distribución de Combustible de la Municipalidad Distrital de Echarati, Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas en la Comunidad de Alto Manguriari del Distrito de Echarati, Creación del Camino Vecinal Huamanpata Paqchaq Alto Zonal Echarati, Mejoramiento y Ampliación de Local de Usos Múltiple y Servicios Complementarios para la Comunidad Nativa de Kashiriari – Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", correspondiente a 1140 (Mil Ciento Cuarenta) bolsas de cemento portland IP (42.5 kg), sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Administración y finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, vía carta notarial al CONTRATISTA, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C C
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarin Alvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA